



Ciudad de México, 18 de noviembre de 2021 -----

En reunión derivada de la Sesión Permanente, el Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrado por los servidores públicos: Alberto Cosío Coronado, Director General Jurídico de Consulta y Regulación designado como suplente del Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; José Alberto Leonides Flores Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, designado como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Raúl Castañeda Gallegos Director General de Recursos Humanos, Transparencia y Archivo General, designado como suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); II, fracción I, 64 y 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), procedió a la revisión de la determinación de la Unidad de Hidrocarburos en relación con la respuesta a la solicitud de información **330010221000139**.----

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** - Que con fecha 22 de octubre de 2021, se recibió la solicitud de información registrada con el folio **330010221000139**-----

**Descripción de la solicitud:** *“Se me informe tomando por temporalidad al actual gobierno de López Obrador –desde su primer día y hasta el día de hoy-, en archivo Excel o documento editable, para entregarse vía electrónica:*

*1 Cuántas inspecciones de Terminales de Almacenamiento de Combustibles privadas se han efectuado y por cada una se informe:*

- a) Fecha de inspección
- b) Nombre de la Terminal inspeccionada
- c) Ubicación (Estado y municipio)
- d) Empresa propietaria
- e) Se informe si se detectaron irregularidades, en qué consisten y qué marco jurídico violan (ley y articulado).
- f) Se precise si se halló combustible ilícito (de ser así, cuánto y de qué tipo)
- g) Sanciones impuestas (si fue económica, se informe el monto)
- h) Se precise si se clausuró la Terminal
- i) De qué fecha a qué fecha se mantuvo la clausura
- j) Qué empresas utilizan dicha Terminal de Almacenamiento de Combustibles”

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2021, a la Unidad de Hidrocarburos(área





GOBIERNO DE  
MÉXICO



competente) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, para que en el ámbito de su competencia, emitiera la respuesta respectiva para dar atención al requerimiento antes dicho. -----

**TERCERO.** - Mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, el área competente notificó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

*"Por instrucciones del Director General de Normalización y Verificación de Hidrocarburos y en relación a la solicitud de información ingresada vía Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Comisión Reguladora de Energía, el 22 de octubre de 2021, bajo el número de solicitud **330010221000139** respectivamente, mediante la que se requiere lo siguiente:*

*"Se me informe tomando por temporalidad al actual gobierno de López Obrador – desde su primer día y hasta el día de hoy-, en archivo Excel o documento editable, para entregarse vía electrónica:*

*1 Cuántas inspecciones de Terminales de Almacenamiento de Combustibles privadas se han efectuado y por cada una se informe:*

- a) Fecha de inspección*
- b) Nombre de la Terminal inspeccionada*
- c) Ubicación (Estado y municipio)*
- d) Empresa propietaria*
- e) Se informe si se detectaron irregularidades, en qué consisten y qué marco jurídico violan (ley y articulado).*
- f) Se precise si se halló combustible ilícito (de ser así, cuánto y de qué tipo)*
- g) Sanciones impuestas (si fue económica, se informe el monto)*
- h) Se precise si se clausuró la Terminal*
- i) De qué fecha a qué fecha se mantuvo la clausura*
- j) Qué empresas utilizan dicha Terminal de Almacenamiento de Combustibles",*

*Al respecto, solicito la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta 10 días hábiles, con la finalidad de estar en condiciones de atender en tiempo y forma la solicitud en cita, con base en lo que establece el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:*

**"Artículo 132.** *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

*Lo anterior, en virtud de que se está realizando la búsqueda y análisis de la información, toda vez que, la Dirección General de Normalización y Verificación de Hidrocarburos, por la naturaleza de sus funciones de campo, y al no contar con personal suficiente, es que se lleva*





*un avance en la búsqueda y análisis de la información del 60%, por lo que se solicita de no tener inconveniente alguno sea otorgada la prórroga citada."*

**CONSIDERANDOS**

**I.** De conformidad con los artículos 43, 44, fracción II, 132 segundo párrafo de la LGTAIP y 11, fracción I, 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

**II.-** El Comité procedió a revisar la respuesta presentada por el área competente, en este sentido, en términos del Resultando Tercero solicita a este Comité la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información. -----

**III.** El área competente solicita ampliar el plazo de respuesta en virtud de que:

*..."en virtud de que se está realizando la búsqueda y análisis de la información, toda vez que, la Dirección General de Normalización y Verificación de Hidrocarburos, por la naturaleza de sus funciones de campo, y al no contar con personal suficiente, es que se lleva un avance en la búsqueda y análisis de la información del 60%, por lo que se solicita de no tener inconveniente alguno sea otorgada la prórroga citada"...*

**IV.** Este Comité considera que las razones expuestas por el área competente, se encuentran fundadas y motivadas, toda vez que la ampliación del plazo le brindará oportunidad de realizar las gestiones que correspondan para agotar la búsqueda y análisis de la información y esté en posibilidad de dar la debida atención a la información solicitada considerando, en ese sentido se cumplen los supuestos y alcances previstos en el artículo 132 de la LGTAIP, y 65 fracción II y 135 de la LFTAIP; indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente puede interponer recurso de revisión en contra de la presente, de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, y que se encuentra a su disposición el formato respectivo en la dirección electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Se confirma la ampliación del plazo de respuesta por 10 días con la finalidad de que el área competente realice las gestiones para el análisis de la información relativa a la solicitud número **330010221000139**. -----





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que antes del vencimiento del plazo original notifique al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información. -----

**TERCERO.** - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y servidor público que preside el Comité

**Alberto Cosío Coronado**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité

**José Alberto Leonides Flores**

Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité

**Raúl Castañeda Gallegos**

